



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

MAGISTRADA PONENTE: DÉBORA GUERRA MORENO

ACUERDO No. CSJNSA24-114
29 de abril de 2024

“Por medio del cual se prorroga el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú a la cabecera municipal de Circuito Judicial de Cúcuta”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL NORTE DE SANTANDER Y
ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las contenidas en el Acuerdo PSAA16-10561 adiado 17 de agosto de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, este Consejo Seccional, mediante No. Acuerdo No. CSJNSA24-33 fechado el 1 de marzo del 2024, *“Por medio del cual se prorroga el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú a la cabecera municipal de Circuito Judicial de Cúcuta”* dispuso:

*“...ARTÍCULO PRIMERO: **PRORROGAR** por el término de dos (2) meses más; es decir, hasta el 03 de mayo de 2024 inclusive, el traslado temporal del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú a la cabecera municipal del Circuito Judicial de Cúcuta.” (SIC)*

Que, previo a tomar una decisión sobre el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal del Tibú, para el retorno a su sede original, esta Judicatura mediante oficio No. CSJNSOP24-254 adiado el 15 de marzo del 2024, procedió a solicitar colaboración al coronel Jhon Roberth Chavarro Romero comandante del Departamento de Policía Norte de Santander DENOR, el acompañamiento aéreo para realizar el desplazamiento hacia el Municipio de Tibú, con la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura y el Juez Promiscuo Municipal.

Que, frente a las anteriores diligencias mediante correo electrónico adiado el 02 de abril del 2024 denor-cosec-tie@policivia.gov.co informó que *“...En atención al requerimiento realizado por su honorable despacho para realizar visita al municipio de Tibú, donde solicita la colaboración con el transporte aéreo me permito informar lo siguiente:*

Que no se cuenta con disponibilidad de apoyo aéreo por parte de la aérea de aviación de la policía nacional, debido a compromisos del gobierno nacional específicamente el comisionado de paz y altos funcionarios del nivel central.

Se solicita sea reprogramada la visita y así poder brindar el acompañamiento en cumplimiento de nuestra misión constitucional...”

Que, recibida la anterior comunicación por parte Departamento de Policía Norte de Santander- DENOR, sobre los inconvenientes presentados para realizar el traslado aéreo al Municipio de Tibú- Norte de Santander, con la finalidad de verificar las condiciones de seguridad de dicha municipalidad y en aras de continuar salvaguardando la seguridad y garantías de la administración de justicia de los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú, se ha considerado prorrogar el traslado autorizado.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura considera que, una vez se normalicen las condiciones de desplazamiento junto con el Juez Promiscuo Municipal de Tibú, hacia el Municipio indicado, para efectuar un consejo de Seguridad con autoridades locales de dicho municipio, se podrán conocer las situaciones que permitan a esta corporación determinar si están dadas las condiciones de estabilidad en seguridad ciudadana y el orden público para el retorno a su sede original.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mantendrá por dos (2) meses más, la medida de reubicación temporal del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú en la cabecera municipal del Circuito Judicial de Cúcuta; es decir, hasta el 05 de julio de la presente anualidad, en aras de garantizar la óptima prestación del servicio de administración de justicia.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de dos (2) meses, es decir, hasta el 05 de julio de 2024 inclusive, el traslado temporal del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú a la cabecera municipal del Circuito Judicial de Cúcuta.

Una vez cumplido el plazo en el presente Acuerdo, y en el evento que este Consejo Seccional de la Judicatura no realice pronunciamiento alguno, el señor Juez Promiscuo Municipal de Tibú deberá tomar las medidas necesarias para el retorno inmediato del Despacho a la sede natural, previa comunicación a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para lo propio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Seccional de Administración Judicial, continuar durante el término concedido, garantizando el espacio físico y las herramientas tecnológicas y de conectividad pertinentes para el funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú en la cabecera municipal del Distrito Judicial de Cúcuta.

Así como también continuar promoviendo las medidas preventivas adicionales en materia de seguridad.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, a la Alcaldía Municipal de Tibú, a la Gobernación de Norte de Santander, al Comandante de Policía de Norte de Santander, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Norte de Santander, a la Defensoría Regional y al Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR esta decisión a la comunidad en general mediante la publicación del presente Acuerdo en el micrositio Web del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú, del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

Presidente

DGM/Gps